

6	143-A	Mª Dolores Argudo García	Cereal regadío	260
6	143-B	Mª Dolores Argudo García	Cereal regadío	90
6	144	Saturnino Pérez Senz	Cereal regadío	2.990
6	149	Florentino Tobias Paz	Alameda	20
6	125	Mª Veja Urgo de Velasco	Cereal secano	1.225
6	118	Desconocido	Cereal secano	40
6	103	Margarita Marín Urraca	Cereal secano	200
6	106	Sebastián Canal Muje	Cereal secano	740
6	99	Hnos. del Campo Argudo	Víña secano	500
6	105	Juan Marín Ortega	Cereal	75
6	102	Juan Marín Ortega	Cereal	24
6	101	Juan Marín Ortega	Cereal	120
6	98	María Ortiz de Vinaspre Guinea	Víña	1.160
6	96	Emilio López Devalillo	Cereal	635
6	93	Emilio López Devalillo	Víña	840
6	92	Emilio López Devalillo	Víña	560
6	89	Eduardo Groizard Paternina	Cereal	885
6	-	H.O.P.U.	Carretera	1.700
6	79	Mercedes González Aguado e hijo	Cereal	1.325
6	80	Mercedes González Aguado e hijo	Cereal	385
6	78	Francisco García Vélez	Cereal	1.100
6	81	Mercedes González Aguado e hijo	Cereal	1.380
6	82	Mercedes González Aguado e hijo	Cereal	3.565
6	83	Emilio Ruiz Villarejo	Cereal	1.100
6	85	Angel Rojas Alvarez	Cereal	1.100
6	88	Emilio Arndez Carro	Víña	680
6	97	Ricardo López Devalillo	Cereal	280
6	76	Desconocido	Cereal	100
6	77	María Veja Urgo de Velasco	Cereal	1.330
6	-	H.O.P.U.	Carretera	5.120
6	22	María Veja Argudo Zorata	Cereal	5.610

6	25	Benedicto Alvarez López	Cereal	1.800
6	27	Trinidad García Alonso	Cereal	414
6	26	Desconocido	Cereal	480
6	28	Desconocido	Cereal	1.130
6	32	Mª Veja Argudo Zorata	Cereal	808
6	20-A	Ramón Ruiz Soto	Erial	880
6	20	Ramón Ruiz Soto	Erial	420
6	21	Francisca Pérez García	Cereal	2.550
6	29	María Ortiz de Vinaspre Guinea	Víña	2.700

TERMINO MUNICIPAL DE HARO

9	32	Formerio Martínez Mugaotra	Cereal	1.200
9	31	Carmen Ponsa Iza	Víña	1.400
9	30	Damián Sáez Martínez	Cereal	150
9	8	Félix Cadifanos Urrecho	Cereal	200
9	7	Manuel Martínez Castillo	Cereal	1.340
9	6	Angel Pérez Baroja	Cereal	1.120
9	-	H.O.P.U.	Carretera	7.414
8	145	Hrds. de Antonio Zárate García	Cereal	120
8	146	Félix Argudo García	Cereal	900
8	152	Hrds. de Antonio Zárate García	Cereal	500
8	157	Lucía Tubía Ríos	Cereal	1.560
8	148-A	Antonio Fernández Ríos	Cereal	200
8	144	Luis Palacios Gimileo	Cereal	280
8	117	Angel Pérez Baroja	Cereal	480

AYUNTAMIENTO DE OLLAURI

1	20	Hnos. Palacios Ruiz	Cereal secano	160
1	21	Román Galarreta Apellaniz	Cereal secano	95
1	23	Román Galarreta Apellaniz	Cereal secano	130
1	24	Azucarera Leopoldo	Cereal secano	1.753
1	25	Mariano del Hierro Corcuera	Cereal secano	1.520
1	34	Claudio Lumbreras Zuazua	Cereal secano	390

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Reducción de tipos impositivos.

3599

El Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 1985, ha adoptado el acuerdo de reducir los tipos impositivos vigentes de las Contribuciones Territoriales Urbana y Rústica y Pecuaria, con efectos del primero de enero de 1986, fijándolos de siguiente modo:

1.— Contribución Territorial Urbana:

- Tipo impositivo vigente en 1985 40%
- Tipo impositivo a aplicar a partir del 1-1-1986 20%

2.— Contribución Territorial Rústica y Pecuaria:

- Tipo impositivo vigente en 1985 30%
- Tipo impositivo a aplicar a partir del 1-1-1986 15%

El mencionado acuerdo se hace público por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina.

Agoncillo, 30 de septiembre de 1985.

El Alcalde,

Normas subsidiarias.

3.598

Queda expuesto al público durante el plazo de Cincuenta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, el "Avance-2 de las Normas Subsidiarias" de este Municipio, al objeto de que puedan formularse sugerencias, y en su caso, presentarse otras alternativas de planeamiento.

Agoncillo, 3 de octubre de 1985.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO

Modificación de Ordenanzas.

3.634

Aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento modificación de las Ordenanzas Municipales, que se enumeran a continuación, se exponen al público en un plazo de treinta días hábiles con lo previsto en la Ley 7/85 contados a partir de la publicación de este Edicto en el B.O. de La Rioja a fin de que los interesados puedan examinar y alegar lo que estimen oportuno.

- Tasa sobre distribución de agua y enganches de nuevas acometidas.
- Tasa sobre apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier demolición del pavimento en la vía pública.

Arenzana de Abajo, 4 de octubre de 1985.

El Alcalde,

Aprobación de suplemento de crédito.

3.635

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno expediente núm. Uno sobre Suplemento de Crédito que afecta al Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1985 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa se entenderán denegadas.

Arenzana de Abajo, 4 de octubre de 1985.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Aprobación de modificación de créditos.

3673

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno Expediente de Modificación de Créditos número 6/1985 en el Presupuesto Ordinario de 1985 por medio de Suplementos, con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio anterior. Igualmente fue aprobado expediente de Modificación de Créditos número 4/1985 en el Presupuesto de Inversiones de este Ejercicio por medio de habilitaciones.

Quedan expuestos ambos expedientes al público por espacio de 15 días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones conforme determina el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

Arnedo, 30 de septiembre de 1985.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE BADARAN

Modificación de tipos de gravamen.

3.664

El Ayuntamiento de Badarán, en sesión plenaria del 27 de septiembre de 1985, acordó modificar el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica, fijándolo en el 15%, con efectos de 1º de enero de 1986.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13, 3º apartado de la Ley 24/1983, en relación con la Ley 7/1985 (Art. 49) para información y reclamaciones por espacio de treinta días. En el caso de no presentarse reclamaciones el acuerdo se elevará a definitivo.

Badarán, 1 de octubre de 1985.

El Alcalde,

El Ayuntamiento de Badarán, en sesión plenaria del 27 de septiembre de 1985, acordó modificar el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana, fijándolo en el 30%, con efectos de 1º de enero de 1986.